

REVISADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

APROBADO
Registro de la Propiedad
del GAD MUNICIPAL

04 DIC. 2013

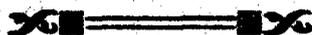


Notaria Primera

A CARGO DE

Dr. ESTUARDO VASCONEZ MEJIA

*Notario Suplente del Cantón La Maná
Encargado de la Notaria Primera Latacunga*



SEGUNDA

XX COPIA XX

DE LA ESCRITURA CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGADA EL 10 de Junio de 2013

POR COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTIN DEL CALLO TRANSPORSAC S.A.

A FAVOR DE _____

CUANTIA \$840,00

Dirección: Calle Quito N° 11.170 2do. Piso
Teléfono: 032814938

LATACUNGA - ECUADOR

2013/05/01/01/P03890

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA



COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTIN DEL CALLO TRANSPORSAC S. A.

CUANTÍA:
\$840.00

mz.-

En la ciudad de Latacunga, a los diez días del mes de Junio del año dos mil trece, día Lunes, ante mí Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Suplente del Cantón La Maná, Encargado de la Notaria Primera del Cantón Latacunga, comparecen los señores: Uno.- Caiza Valladares Edwin Patricio, de estado civil casado; Caiza Valladares Mayra Liliana, de estado civil soltera; Caiza Valladares Luis Olmedo, de estado civil casado; Caiza Valladares José Nelson, de estado civil casado; Lamar Catota José Nelson,

1 de estado civil casado; Toapanta Llano Oscar
2 Javier, de estado civil casado; Toctaguano
3 Catota Luis Franklin, de estado civil casado;
4 Toctaguano Tomalo Segundo Nelson, de estado
5 civil casado; Valladares Chango Tomas Alex, de
6 estado civil soltero; Valladares Chango Olger
7 Antonio, de estado civil soltero; Valladares
8 Chango Vilma Maribel, de estado civil
9 divorciada; Valladarez Chango Mariela Natali,
10 de estado civil casada; Valladarez Vinocunga
11 Tomas, de estado civil casado; Zumba Yáñez
12 Manuel Eusebio, de estado civil casado;
13 ecuatorianos, legalmente capaces, domiciliados
14 en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi,
15 a quienes conozco de lo que doy fe.- Cumplidos
16 que fueron por mí el Notario los preceptos
17 legales previos a la celebración de esta
18 escritura, me presentan la minuta, la misma que
19 en forma textual dice: SEÑOR NOTARIO: En el
20 protocolo de Escrituras Públicas a su cargo,
21 sírvase insertar una de constitución de
22 COMPAÑÍA ANÓNIMA, contenida de las siguientes
23 cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES: Intervienen
24 en el otorgamiento de esta escritura: Caiza
25 Valladares Edwin Patricio, casado; Caiza
26 Valladares Mayra Liliana, soltera; Caiza
27 Valladares Luis Olmedo, casado; Caiza Valladares

1 José Nelson, casado; Lamar Catota José Nelson,
2 casado; Toapanta Llano Oscar Javier, casado;
3 Toctaguano Catota Luis Franklin, casado;
4 Toctaguano Tomalo Segundo Nelson, casado;
5 Valladares Chango Tomas Alex, soltero;
6 Valladares Chango Olger Antonio, soltero;
7 Valladares Chango Vilma Maribel, divorciada;
8 Valladarez Chango Mariela Natali, casada;
9 Valladarez Vinocunga Tomas, casado; Zumba
10 Yánez Manuel Eusebio, casado; todos los
11 accionistas prenombrados son de nacionalidad
12 ecuatoriana, con domicilio en la parroquia
13 Mulalo, cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi,
14 con capacidad legal para contratar y obligarse,
15 sin prohibición para establecer esta compañía;
16 y, comparecen por sus propios derechos.
17 SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los
18 comparecientes declaran que constituyen, como en
19 efecto lo hacen la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE
20 PESADO SAN AGUSTIN DEL CALLO TRANSPORSAC S. A.,
21 que se someterá a las disposiciones de la Ley de
22 Compañías, del Código de Comercio, a los
23 convenios de las partes, a las normas del Código
24 Civil, Leyes del Ecuador y el siguiente
25 Estatuto. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA DE
26 TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTIN DEL CALLO
27 TRANSPORSAC S. A. Título I.- NOMBRE,
28 DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACION.-



1 ARTICULO PRIMERO.- NOMBRE: La Compañía llevará
2 el nombre de COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN
3 AGUSTIN DEL CALLO TRANSPORSAC S. A.- ARTICULO
4 SEGUNDO.- DOMICILIO: El domicilio principal de
5 la Compañía es la comuna San Agustín del Callo,
6 Cantón Latacunga Provincia de Cotopaxi; y, por
7 resolución de la Junta General de Accionistas,
8 podrá establecer sucursales, agencias, oficinas,
9 representaciones y establecimientos en uno o más
10 lugares, dentro del territorio nacional,
11 sujetándose a las disposiciones legales
12 correspondientes. ARTICULO TERCERO.- OBJETO
13 SOCIAL: La Compañía se dedicara exclusivamente
14 al Transporte de carga pesada a nivel nacional,
15 sujetándose a las disposiciones de la Ley
16 Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y
17 Seguridad Vial, sus reglamentos y las
18 disposiciones que emitan los organismos
19 competentes en esta materia. Para cumplir su
20 objeto Social la Compañía podrá suscribir toda
21 clase de contratos civiles y mercantiles
22 permitidos por la Ley, relacionados con su
23 objeto social. ARTICULO CUARTO.- PLAZO: El
24 plazo de duración de la compañía es de cincuenta
25 años contados a partir de la fecha de
26 inscripción de la compañía en el Registro
27 Mercantil del domicilio principal; pero podrá

1 disolverse en cualquier tiempo o prorrogar
2 plazo de duración, si así lo resolviese la Junta
3 General de Accionistas en la forma prevista en
4 el Estatuto y en la Ley. TITULO II.-
5 CAPITAL, DEL AUMENTO, RESPONSABILIDAD.- ARTICULO
6 QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital suscrito y
7 pagado de la compañía es de OCHOCIENTOS CUARENTA
8 DOLARES DE NORTE AMERICA, dividido en CIENTO
9 CUARENTA acciones ordinarias, nominativas e
10 indivisibles de SEIS dólares cada una, las que
11 estarán representadas por títulos que serán
12 firmados por el Presidente y por el Gerente
13 General de la Compañía. ARTICULO SEXTO.- AUMENTO
14 DE CAPITAL: El capital de la Compañía podrá ser
15 aumentado en cualquier momento, por resolución
16 de la Junta General de Accionistas, por los
17 medios y en la forma establecida por la Ley de
18 Compañías. Los accionistas tendrán derecho
19 preferente en la suscripción de las nuevas
20 acciones en proporción de las que tuvieren
21 pagadas al momento de efectuar dicho aumento.
22 ARTICULO SÉPTIMO.- RESPONSABILIDAD: La
23 responsabilidad de los accionistas por las
24 obligaciones sociales se limita al monto y
25 número de sus acciones. La acción con derecho a
26 voto lo tendrá en relación a su valor pagado.
27 Los votos en blanco y las abstenciones se
28 sumarán a la mayoría. ARTICULO OCTAVO.- LIBRO DE



1 ACCIONES: La Compañía llevará un libro de
2 Acciones y Accionistas en el que se registrarán
3 las transferencias de las acciones, la
4 constitución de derechos reales y las demás
5 modificaciones que ocurran respecto del derecho
6 sobre las acciones. La propiedad de las acciones
7 se probará con la inscripción en el Libro de
8 Acciones y Accionistas. El derecho de negociar
9 las acciones y transferirlas se sujeta a lo
10 dispuesto por la Ley de Compañías. TITULO III.-

11 EJERCICIO ECONOMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE
12 UTILIDADES Y RESERVAS.- ARTICULO NOVENO.-

13 ~~EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio económico será~~

14 anual y terminará el treinta y uno de diciembre
15 de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro
16 de los tres primeros meses del siguiente año, el
17 Gerente General presentará a la Junta General de
18 Accionistas, el Balance General Anual, el Estado
19 de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de

20 distribución de beneficios y demás informes

21 necesarios. El Comisario igualmente presentará
22 su informe, dentro de los quince días
23 anteriores a la sesión de Junta, tales balances
24 e informes podrán ser examinados por los
25 accionistas en las Oficinas de la Compañía.

26 ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS: La
27 Junta General de Accionistas resolverá la

1 reunidos. ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-
2 CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de
3 Accionistas la hará el Presidente de la Compañía
4 mediante comunicación por la prensa, en uno de
5 los periódicos de mayor circulación en el
6 domicilio de la Compañía cuando menos con ocho
7 días de anticipación a la reunión de la Junta,
8 en tales ocho días no se contara ni el de la
9 publicación ni el de la realización de la junta
10 y expresando los puntos a tratarse. Igualmente,
11 el Presidente convocará a Junta General a pedido
12 del o de los accionistas que representen por lo
13 menos el veinticinco por ciento del capital
14 pagado, para tratar los puntos que se indiquen
15 en su petición, de conformidad con lo
16 establecido en la Ley de Compañías. ARTICULO
17 DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACION DE LOS
18 ACCIONISTAS: Las Juntas Generales de
19 Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se
20 reunirán en el domicilio principal de la
21 Compañía. Los accionistas podrán concurrir a la
22 Junta personalmente o mediante poder otorgado a
23 un accionista o a un tercero, ya se trate de
24 poder notarial o de carta poder para cada Junta.
25 El poder a un tercero será necesariamente
26 notarial. No podrán ser representantes de los
27 accionistas los Administradores y Comisarios de

1 la Compañía. ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM.
2 Para que se instale válidamente la Junta General
3 de Accionistas en primera convocatoria se
4 requerirá la presencia de por lo menos la mitad
5 de capital pagado. Si no hubiere este quorum
6 habrá una segunda convocatoria mediando máximo
7 treinta días de la fecha fijada para la primera
8 reunión, y la Junta General se instalará con el
9 número de accionistas presentes o que concurren,
10 cualquiera sea el capital que representen,
11 particular que se expresará en la convocatoria.
12 Para los casos contemplados en el artículo
13 doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, se
14 estará al procedimiento allí señalado. ARTICULO
15 DÉCIMO SEXTO.- DE LA PRESIDENCIA: Presidirá la
16 Junta General de Accionistas el Presidente de la
17 Compañía. Actuará como Secretario el Gerente
18 General. A falta del Presidente actuará el
19 Gerente General; y, a falta del Gerente General
20 actuará como Secretario un vocal. ARTICULO
21 DÉCIMO SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA
22 JUNTA GENERAL: La Junta General de Accionistas
23 legalmente convocada y reunida es el órgano
24 supremo de la Compañía; y, en consecuencia,
25 tiene plenos poderes para resolver todos los
26 asuntos relacionados con los negocios sociales
27 así como con el desarrollo de la empresa que no
28 se hallaren atribuidos a otros órganos de la



1 compañía, siendo de su competencia lo siguiente:
2 a) Nombrar al Presidente, al Gerente General,
3 al Comisario Principal y Suplente, así como a
4 los Vocales Principales y Alternos del
5 Directorio; b) Conocer y resolver todos los
6 informes que presente el Directorio y órganos de
7 administración y fiscalización, como los
8 relativos a balances, reparto de utilidades,
9 formación de reservas, administración; c)
10 Resolver sobre el aumento o disminución de
11 capital, prórroga del plazo, disolución
12 anticipada, cambio de domicilio, de objeto
13 social y además reformas al Estatuto, de
14 conformidad con la Ley de Compañías; d)
15 Fijar las retribuciones que percibirán el
16 Presidente, el Gerente General y el Comisario;
17 e) Resolver acerca de la disolución y
18 liquidación de la Compañía, designar a los
19 Liquidadores, señalar la retribuciones de los
20 liquidadores y considerar las cuentas de
21 liquidación; f) Fijar la cuantía de los actos y
22 contratos para cuyo otorgamiento o celebración,
23 el Gerente General requiere autorización del
24 Directorio; y, la de los que requieran
25 autorización de la Junta General de Accionistas,
26 sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. doce de
27 la Ley de Compañías; g) Autorizar al Gerente

1 General el otorgamiento de poderes, de
2 conformidad con la Ley; h) Interpretar i)
3 obligatoriamente el presente Estatuto
4 Resolver cualquier asunto que fuere sometido
5 su consideración y que no fuere atribución
6 otro órgano de la Compañía; j) Aprobar el
7 presupuesto anual de la Compañía; k) Los
8 demás que contemple la Ley y estos Estatutos.
9 ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- JUNTA UNIVERSAL: La
10 Compañía podrá celebrar sesiones de Junta
11 General de Accionistas en la modalidad de Junta
12 Universal de conformidad con lo dispuesto en el
13 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
14 Compañías; esto es que, La Junta puede
15 constituirse en cualquier tiempo y en cualquier
16 lugar, dentro del territorio nacional, para
17 tratar cualquier asunto, siempre que esté
18 presente todo el capital pagado; y, los
19 asistentes, quienes deberán suscribir el acta
20 bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad
21 la celebración de la Junta, entendiéndose así
22 legalmente convocada y válidamente constituida.
23 Sección Dos: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO DÉCIMO
24 NOVENO.- DEL DIRECTORIO: El Directorio estará
25 integrado por el Presidente de la Compañía y
26 cuatro Vocales; el Gerente general participará
27 en la misma con voz informativa pero sin voto.
28 ARTICULO VIGÉSIMO.- PERIODO DE LOS VOCALES: Los



1 Vocales del Directorio durarán dos años en sus
2 funciones; podrán ser reelegidos y permanecerán
3 en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados.

4 ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENCIA DEL
5 DIRECTORIO: Presidirá las sesiones del
6 Directorio el Presidente de la Compañía y
7 actuará como Secretario el Gerente General. A
8 falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente
9 general; y, a falta del Gerente General lo
10 reemplazará como secretario un vocal. ARTICULO
11 VIGÉSIMO SEGUNDO.- CONVOCATORIA: La convocatoria
12 a sesión de Directorio lo hará el Presidente de
13 la Compañía, mediante la comunicación escrita a
14 cada uno de los miembros, con setenta y dos
15 horas de anticipación. El quórum se establece
16 con más de la mitad de los miembros que lo
17 integran. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-
18 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO: Son
19 atribuciones y deberes del Directorio los
20 siguientes: a) Sesionar ordinariamente cada
21 trimestre y extraordinariamente cuando fuere
22 convocado; b) Someter a consideración de la
23 Junta General de Accionistas el Proyecto de
24 Presupuesto en el mes de enero de cada año; c)
25 Autorizar la compra de inmuebles a favor de la
26 Compañía, así como la celebración de contratos
27 de hipoteca y cualquier otro gravamen que limite

NOTARIA PRIMERA

07

1 el dominio o posesión de los bienes inmuebles
2 propiedad de la Compañía; d) Autorizar al Gerente General
3 Gerente General el otorgamiento y celebración de
4 actos y contratos para los que se requiera la
5 aprobación, en razón de la cuantía fijada por la
6 Junta General; e) Controlar el movimiento
7 económico de la compañía y dirigir la política
8 de los negocios de la misma; f) Contratar
9 los servicios de Auditoria Interna y externa de
10 acuerdo a la Ley; g) Cumplir y hacer cumplir
11 las resoluciones de la Junta General y las
12 disposiciones legales, del estatuto y
13 Reglamentos; h) Presentar a conocimiento de la
14 Junta General de Accionistas el proyecto de
15 creación e incrementos de reservas legal,
16 facultativas o especiales; i) Determinar los
17 cargos para cuyo ejercicio se requiera caución;
18 y, calificar las cauciones; j) Nombrar a los
19 empleados caucionados; k) Dictar los Reglamentos
20 de la Compañía; l) Los demás que contemple la
21 Ley, los Estatutos y las Resoluciones de la
22 Junta General de Accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO
23 CUARTO.- RESOLUCIONES: Las resoluciones del
24 Directorio serán tomadas por simple mayoría de
25 votos; y, el presidente tendrá derecho a emitir
26 el voto dirimente. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-
27 ACTAS: De cada sesión de Directorio se levantará
28 la correspondiente acta, la que será firmada por



1 el Presidente y el Secretario que actuaron en la
2 reunión. Sección Tres: DEL PRESIDENTE.- ARTICULO
3 VIGÉSIMO SEXTO.- DEL PRESIDENTE: El Presidente
4 de la Compañía será elegido por la Junta General
5 de Accionistas para un período de dos años.
6 Puede ser reelegido indefinidamente. El
7 Presidente permanecerá en el cargo hasta ser
8 legalmente reemplazado. ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 SÉPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE:
10 Son atribuciones y deberes del Presidente de la
11 Compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de
12 Junta General y de Directorio; b) Suscribir con
13 el Gerente General con firmas conjuntas los
14 certificados provisionales y las acciones; c)
15 Vigilar la marcha general de la Compañía y el
16 desempeño de las funciones de los servidores de
17 la misma e informar de estos particulares a la
18 Junta General de Accionistas; d) Velar por el
19 cumplimiento del objeto social de la Compañía y
20 por la aplicación de las políticas de la
21 entidad; e) Firmar el nombramiento del Gerente
22 General y conferir copias del mismo debidamente
23 certificadas; f) Subrogar al Gerente General,
24 aunque no se le encargue por escrito, por falta
25 o ausencia temporal o definitiva, con todas las
26 atribuciones, conservando las propias, mientras
27 dure la ausencia o hasta que la Junta General de

1 Accionistas designe al sucesor y se ha
2 inscrito su nombramiento; g) Las demás que se
3 señale la Ley de Compañías, el Estatuto
4 Reglamentos de la Compañía; y, la Junta General
5 de Accionistas. Sección Cuatro: DEL GERENTE
6 GENERAL.- ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE
7 GENERAL: El Gerente General será elegido por la
8 Junta General de Accionistas para un período de
9 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente;
10 y, podrá tener o no la calidad de accionista.
11 Ejercerá el cargo hasta ser legalmente
12 reemplazado. El Gerente General será el
13 representante legal de la Compañía. ARTICULO
14 VIGÉSIMO NOVENO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL
15 GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del
16 Gerente General de la Compañía: a)
17 Representar legalmente a la Compañía, en forma
18 judicial y extrajudicial; b) Conducir la
19 gestión de los negocios sociales y la marcha
20 administrativa de la Compañía; c) Dirigir
21 la gestión económica-financiera de la Compañía;
22 d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en
23 marcha y cumplir las actividades de la Compañía;
24 e) Realizar pagos por concepto de gastos
25 administrativos de la compañía; f) Realizar
26 inversiones, adquisiciones y negocios, sin
27 necesidad de firma conjunta con el Presidente;
28 hasta por el monto para el que está autorizado;



1 g) Suscribir el nombramiento del Presidente y
2 conferir copias certificadas; h) Inscribir el
3 nombramiento de Presidente y Gerente General con
4 la razón de su aceptación en el Registro
5 Mercantil; i) Presentar anualmente informe de
6 labores ante la Junta General de Accionistas; j)
7 Conferir poderes especiales o generales de
8 ~~acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y~~
9 en la Ley; k) Nombrar empleados y fijar
10 sus remuneraciones; l) Cuidar de que se
11 lleven de acuerdo con la Ley los libros de
12 Contabilidad, el de Acciones y Accionistas
13 y las actas de la Junta General de
14 Accionistas; m) Cumplir y hacer cumplir las
15 resoluciones de la Junta General de
16 accionistas; n) Presentar a la Junta
17 General de Accionistas el balance, el
18 estado de pérdidas y ganancias y la
19 propuesta de distribución de beneficios
20 dentro de los sesenta días siguientes al
21 cierre del ejercicio económico; o) Subrogar
22 al Presidente de la Compañía en todo caso de
23 falta o ausencia; p) Ejercer y cumplir las demás
24 atribuciones, deberes y responsabilidades que
25 establece la Ley, el presente Estatuto y
26 Reglamentos de la Compañía, así como las que
27 señale la Junta General de Accionistas. TITULO

NOTARIA PRIMERA

09

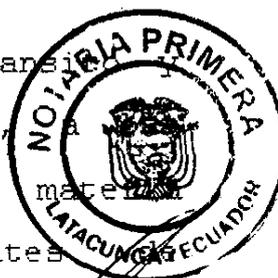


1 V.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO
2 TRIGÉSIMO.- DEL COMISARIO: La Junta General
3 Accionistas nombrará un Comisario Principal y un
4 Suplente, accionista o no, quienes durarán dos
5 años en sus funciones: pueden ser reelegidos
6 indefinidamente. ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-
7 ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL COMISARIO: Son
8 atribuciones y deberes del Comisario los que
9 consten en la Ley, este Estatuto y sus
10 Reglamentos; y, los que determine la Junta
11 General de Accionistas. En general, el Comisario
12 tiene derecho ilimitado de inspección y
13 vigilancia sobre todas las operaciones sociales,
14 sin dependencia de la administración y en
15 interés de la Compañía. TITULO VI.- DISOLUCION Y
16 LIQUIDACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGÉSIMO
17 SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La
18 disolución y liquidación de la Compañía se
19 regirá por las disposiciones pertinentes de la
20 Ley de Compañías, especialmente por lo
21 establecido en la sección décimo segunda de esta
22 Ley, así como por el Reglamento sobre Disolución
23 y Liquidación de Compañías y por lo previsto en
24 el presente Estatuto. ARTICULO TRIGÉSIMO
25 TERCERO.- DISPOSICIÓN GENERAL: En todo lo no
26 previsto en este Estatuto se estará a las
27 disposiciones de la Ley de Compañías y sus
28 Reglamentos, así como a los Reglamentos de la

1 Compañía y a lo que resuelva la Junta General de
2 Accionistas. ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-
3 AUDITORIA: Sin perjuicio de la existencia de
4 órganos internos de fiscalización, la Junta
5 General de Accionistas podrá contratar la
6 asesoría contable o auditoria de cualquier
7 persona natural o jurídica especializada,
8 observando las disposiciones legales sobre esta
9 materia. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- AUDITORIA
10 EXTERNA: En lo que se refiere a la Auditoría
11 Externa se estará a lo que dispone la Ley.-
12 DISPOSICIONES DE TRANSITO.- ARTICULO TRIGÉSIMO
13 SEXTO.- Los permisos de Operación que reciba la
14 Compañía para la prestación del servicio de
15 transporte comercial de carga pesada, será
16 autorizado por los competentes organismos de
17 tránsito, y no constituyen títulos de propiedad,
18 por consiguiente no son susceptibles de
19 negociación. ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- La
20 Reforma del Estatuto, aumento y cambio de
21 unidades, variación de servicio y más
22 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre,
23 lo efectuara la compañía, previo informe
24 favorable de los competentes Organismos de
25 Transito. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- La
26 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito
27 y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley

NOTARIA PRIMERA

10



1 Orgánica de Transporte Terrestre, Transi
2 Seguridad Vial y sus Reglamentos; y
3 regulaciones que sobre esta materia
4 dictaren los organismos competentes
5 Transporte Terrestre y Transito. ARTICULO
6 TRIGÉSIMO NOVENO.- Si por efecto de la
7 prestación del servicio deberán cumplir
8 además normas de seguridad, higiene, medio
9 ambiente u otros establecidos por otros
10 organismos, deberán en forma previa
11 cumplirlas. ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-

12 DECLARACIONES: Uno: El capital suscrito con
13 que se constituye la Compañía es de
14 OCHOCIENTOS CUARENTA DOLARES DE LOS ESTADOS
15 UNIDOS DE NORTE AMERICA, el que ha sido
16 suscrito en su totalidad y pagado en numerario,
17 como consta en la papeleta de depósito en la
18 cuenta de integración de capital de la Compañía,
19 abierta en el Banco del Pichincha, que se agrega
20 a la escritura. Lo expuesto sobre la forma de
21 suscripción y de pago se detalla en el cuadro de
22 integración que se expresa a continuación:-----

23 ----- CUADRO DE INTEGRACION DE
24 CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADOSAN
25 AGUSTIN DEL CALLO TRANSPORSAC S. A.

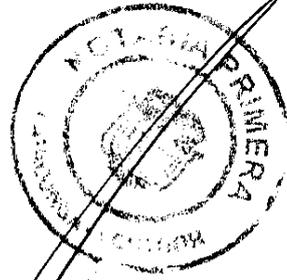
26 ACCIONISTAS	CAPITAL	CAPITAL	ACCIONES
27	SUSCRITO	PAGADO	
28 -----			
29 ✓ Caiza Valladares Edwin Patricio	54	54	9

1	Caiza Valladares Mayra Lilibiana	54	54	9
2	Caiza Valladares Luis Olmedo	54	54	9
3	Caiza Valladares José Nelson	54	54	9
4	Lamar Catota Jose Nelson	54	54	9
5	Toaspanta Llano Oscar Javier	138	138	23
6	Toctaguano Catota Luis Franklin	54	54	9
7	Toctaguano Tomalo Segundo Nelson	54	54	9
8	Valladares Chango Tomas Alex	54	54	9
9	Valladares Chango Olger Antonio	54	54	9
10	Valladares Chango Vilma Maribel	54	54	9
11	Valladares Chango Mariela Natali	54	54	9
12	Valladares Vinocunga Tomas	54	54	9
13	Zumba Yáñez Manuel Eusebio	54	54	9
14	-----			
15	SUMAN	840	840	140
16	-----			

17 Los accionistas fundadores de la compañía,
 18 todos son ecuatorianos y por unanimidad
 19 autorizan al señor Dr. Marcelo Rafael Sango
 20 Pila, con matricula profesional número
 21 diecisiete guion dos mil dos guion ciento
 22 cuarenta y cuatro del foro de abogados de
 23 Pichincha, para que proceda a realizar todos
 24 los tramites que sean necesarios para la
 25 aprobación de esta escritura constitutiva de
 26 la compañía, así como también a efectuar todos
 27 los trámites para que la compañía luego de su
 28 aprobación pueda seguir operando al amparo de
 29 la constitución y las leyes respectivas. Queda

31 cláusulas de estilo que aseguren la validez de

1 la presente escritura constitutiva de la
 2 compañía. Hasta aquí la minuta que firma el
 3 Doctor Margelo Sango, con matricula profesional
 4 número 6226 Colegio de Abogados de Pichincha.-
 5 "La minuta constituye la parte fundamental de
 6 este instrumento, que yo el Notario lo elevo
 7 a escritura pública, la leo íntegramente a los
 8 comparecientes, los mismos que se afirman,
 9 ratifican y firman conmigo el Notario, en unidad
 10 de acto.- Doy fe.-



Edwin Patricio Caiza Valladares

11
 12
 13
 14 Caiza Valladares Edwin Patricio
 15 c.c. 050256061-8-

Mayra Liliana Caiza Valladares

16
 17
 18 Caiza Valladares Mayra Liliana
 19 c.c. 0503238636

Luis Olmedo Caiza Valladares

20
 21
 22 Caiza Valladares Luis Olmedo
 23 c.c. 050904212-0

José Nelson Caiza Valladares

24
 25
 26 Caiza Valladares José Nelson
 27 c.c. 050.196992-7.

28

[Handwritten mark]

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

[Handwritten signature]

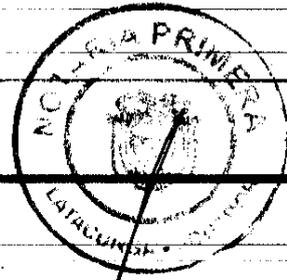
Lámar Catota José Nelson

c.c. 050235351-6

[Handwritten signature]

Toapanta Llano Oscar Javier

c.c. 060234914-5



[Handwritten signature]

Toctaguano Catota Luis Franklin

c.c. 050202242-9

[Handwritten signature]

Toctaguano Tomás Segundo Nelson

c.c. 171105476-5

[Handwritten signature]

Valladares Chango Tomas Alex

c.c. 060361915-7

[Handwritten signature]

Valladares Chango Olger Antonio

c.c. 0504000399

[Handwritten signature]

Valladarez Chango Vilma Maribel

c.c. 0502959372

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

[Handwritten signature]

Valladarez Chango Mariela Natali

c.c. 050325969-4

~~*[Handwritten signature]*~~

Valladarez Vinocunga Tomas

c.c. 050118690-2

~~*[Handwritten signature]*~~

Zumva Yáñez Manuel Eusebio

c.c. 171412460-7



~~*[Handwritten signature]*~~

DR. CARLOS ESTUARDO VASCONEZ MEJÍA

NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ

(E) NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN LATACUNGA

**Entregó esta mi, y en fé de ello confiero esta COPIA
CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración**

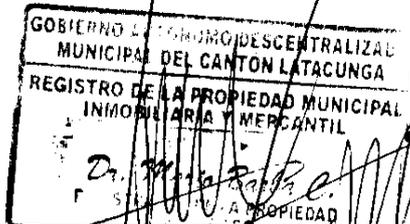
[Handwritten signature]
Dr. Estuardo Vasconez Mejía
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN LA MANÁ
ENCARGADO DE LA NOTARIA PRIMERA LATACUNGA



[Handwritten signature]



...**TIFICO**.- Mediante Acción de Personal número 198-DIDTI-GADMCL, de fecha veinticinco de julio del dos mil trece, el Dr. Mario Alberto Barba Carrasco, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga, ENCARGADO. Que en esta fecha se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTIN DEL CALLO TRANSPORSAC S.A....**, otorgada el diez de junio del dos mil trece, ante el Dr. Carlos Estuardo Vásconez Mejía, Notario Primero Encargado del Cantón Latacunga; y, aprobado mediante **RESOLUCION** N° SC.DIC.A.13.475, de fecha veintinueve de noviembre del dos mil trece, suscrita por la Doctora Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N° **652** constante a fojas 667 668 y 669 del Registro Mercantil a mi cargo. Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución. Latacunga cuatro de diciembre del dos mil trece. - M. A. B. C.



RESOLUCIÓN No. 005-CJ-005-2013-ANT

INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



CONSIDERANDO

Que, mediante Ingreso No. 28228-AC-ANT-2012 de 06 de septiembre de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTÍN DEL CALLO TRANSPORSAC S.A."** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTÍN DEL CALLO TRANSPORSAC S.A."** con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **QUINCE (15)** integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA DE CIUDADANÍA
1	ALMACHI CAISATIPAN SEGUNDO HUMBERTO	050297598-0
2	CAIZA VALLADARES EDWIN PATRICIO	050256061-8
3	CAIZA VALLADARES MAYRA LILIANA	050323863-6
4	CAIZA VALLADARES LUIS OLMEDO	050204212-0
5	CAIZA VALLADARES JOSE NELSON	050196992-7
6	LAMAR CATOTA JOSE NELSON	050235951-6
7	TOAPANTA LLANO OSCAR JAVIER	050234914-5
8	TOCTAGUANO CATOTA LUIS FRANKLIN	050202242-9
9	TOCTAGUANO TOMALO SEGUNDO NELSON	171105476-5
10	VALLADARES CHANGO TOMAS ALEX	050361915-7
11	VALLADARES CHANGO OLGER ANTONIO	050400039-9
12	VALLADAREZ CHANGO VILMA MARIBEL	050295937-2
13	VALLADAREZ CHANGO MARIELA NATALI	050325962-4
14	VALLADAREZ VINOCUNGA TOMAS	050118690-2
15	ZUMBA YANEZ MANUEL EUSEBIO	171412460-7

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial, expresa:



"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Los permisos de operación de la compañía deberán cumplir con las condiciones de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección Técnica mediante Memorando No. 6235-DT-ANT-2012 de 02 de octubre de 2012 e Informe Técnico favorable No. 5333-TN-VZ-DT-2012-ANT de 26 de septiembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTÍN DEL CALLO TRANSPORSAC S.A."**

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 2601-DJ-ANT-2012 de 16 de noviembre de 2012, e Informe No. 1427-DAJ-005-CJ-2012-ANT de 09 de noviembre de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTÍN DEL CALLO TRANSPORSAC S.A."** por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de los permisos Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTÍN DEL CALLO TRANSPORSAC S.A.**" con domicilio en cantón Latacunga, provincia de Cotopaxi, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. El presente informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía o cooperativa, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.



Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 03 de enero de 2013.

Paola Carvajal Ayala
Ing. Paola Carvajal Ayala
DIRECTORA EJECUTIVA

LO CERTIFICO:

Ramela Vargas P.
Ramela Vargas P.
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



15

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7452819
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: SANGO PILA MARCELO RAFAEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/08/2012 8:26:25

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTÍN DEL CALLO TRANSPORSAC S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 29/08/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. CHRISTIAN BALLADARES TORRES
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS - AMBATO

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION / OCUPACION EMPLEADO PRIVADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CAIZA IZA JOSE AUGUSTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE VALLADARES VINOCUNGA ANDREA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2013-01-28
FECHA DE EXPIRACION 2023-01-28

12333E1222

CÉDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES CAIZA VALLADARES EDWIN PATRICIO
LUGAR DE NACIMIENTO COTOPAXI LATACUNGA
MUEALO
FECHA DE NACIMIENTO 1980-07-13
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
VILMA JENNY CAIZA VIRACOCHA



[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
PRIMA DEL CESSADO



Quito, 19 de Marzo del 2013.

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del 17 de febrero del 2013.

Al señor(a): Caiza Valladares Edwin
portador(a) de la cédula de ciudadanía N° 050256061-8
válido por 60 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

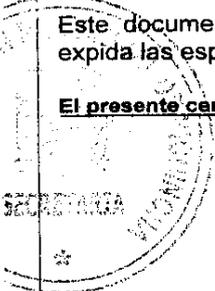
El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Signature]

Edmo Muñoz Barrezuela
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

N° 043174



[Handwritten mark]

W

ECUATORIANA*****

V3343E2242

SOLTERO

CIUDADANIA 050323863-6

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

CAIZA VALLADARES MAYRA LILIANA

JOSE AUGUSTO CAIZA

09 FEBRERO 1986



FCO. DE ORELLANA 09/04/2007

001-0067-00067 F

09/04/2019

COTOPAXI / LATACUNGA

0032478

MILALO

1986

Handwritten signature

Handwritten signature



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 2019

002

002 - 0135

0503238636

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDELA

CAIZA VALLADARES MAYRA LILIANA

COTOPAXI

CIRCUNSCRIPCIÓN

0

PROVINCIA

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

Handwritten signature
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 050204212-0

CAIZA VALLADARES LUIS OLMEDO

COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO

03 NOVIEMBRE 1975

005- 0028 00268 M

COTOPAXI LATACUNGA

MULALO 1975




ECUATORIANA***** 14334E4242

CASADO ANA DECILIA IZA IZA

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE AUGUSTO CAIZA

ANDREA VALLADARES

LATACUNGA 26/11/2010

26/11/2022

REN 3381013




CNE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0147

NÚMERO DE CERTIFICADO 0502042120

CÉDULA

CAIZA VALLADARES LUIS OLMEDO

COTOPAXI

PROVINCIA LATACUNGA

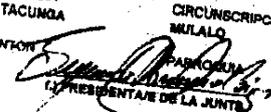
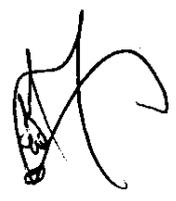
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN MULALO

0

ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

EQUADOR IANAM 110001 10303E 1292

CELESTIO MARTIN DOMINGA A. 010. 12920010

SECUNDARIA ESTUDIANTE

JOSE SUGIETO CATZA

JOSE ANDRÉS VILLALBA

LATACUNGA

VEN 19/04/99

CAIZA VALLADARES JOSE NELSON

Handwritten signature

Handwritten signature
LATACUNGA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002-0146

0501000087

REINO DE CERTIFICADOS CEBULA

CAIZA VALLADARES JOSE NELSON

COTOPACHI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTON
CIRCUNSCRIPCIÓN TULALO
ZONA
PREIDENTE DE LA JUNTA

Handwritten signature

Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CENSAL



N. 050235951-6
CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
LAMAR CATOTA JOSE NELSON
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA
MULALO
FECHA DE NACIMIENTO 1976-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARMEN DEL ROCIO VALLADARES



INSTRUCCION BASICA
INTERES Y OCUPACION ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DE PADRE
LAMAR CHOCOMA JOSE MIGUEL
APELLIDOS Y NOMBRES DE MADRE
CATOTA OLGA MARIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
LATACUNGA
2012-10-30
FECHA DE EXPIRACION
2022-10-30

V2343V4442



00010517

[Signature]

[Signature]



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL SECTORIAL
CERTIFICADO DE IDENTIFICACION
ELECCIONES GENERALES 2023-2024

005

005 - 0194

0502359516

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
LAMAR CATOTA JOSE NELSON

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA MULALO
CANTÓN PROQUIA ZONA
PRESIDENTE DE LA JUNTA



[Signature]

Faint, illegible text at the top left of the page.

Faint, illegible text at the top right of the page.

José Javier



3036194



José Javier



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SE OFICINAS DE NOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2010

010

010 - 0124

0502349145

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TOAPANTA LLANO OSCAR JAVIER



COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MULALO

0

CANTÓN

PARROQUIA

-

[Signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

N. 050202242-9

CÉDULA
 CILIO ANIBAL
 NOMBRES
 TOCTAGUANO CATOTA
 LUIS FRANKLIN
 FECHA DE EMISIÓN 1977-01-01
 RAZÓN DE EMISIÓN NATURALIZADO
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 NOMBRES ROSARIO
 CAUSA CHANGO




INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE TOCTAGUANO JOSE ANIBAL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE CATOTA MANUELA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN LATACUNGA 2012-06-22

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-06-22

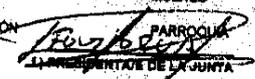




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011
 011 - 0010 0502022429
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 TOCTAGUANO CATOTA LUIS FRANKLIN

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 PROVINCIA LATACUNGA MULALO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA
 MANEJO DE LA JUNTA

[Handwritten Signature]




[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



171105476-5

SEXO: M
CIUDADANIA: ECUATORIANA
NOMBRES Y APELLIDOS: TOCTAGUANO TOMALO SEGUNDO NELSON
LUGAR DE NACIMIENTO: COTOPAXI LATACUNGA MULLALO
FECHA DE NACIMIENTO: 1970-08-16
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
ESTADO CIVIL: CASADO
DIOCELIANA VALLADARES VINOCUNGA



INSTRUCCION: BASICA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: EMPLEADO PARTICULAR

V1343V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: TOCTAGUANO CATOTA JOSE GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: TOMALO TOAPANTA MARIA ALEGRIA

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: LATACUNGA

2012-09-06

FECHA DE EXPIRACION: 2022-09-06



[Signature]

[Signature]



[Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
SERVICIO NACIONAL DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17/09/2018

037

037 - 0167

1711054765

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

TOCTAGUANO TOMALO SEGUNDO NELSON

PICHINCHA
PROVINCIA
MEJIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MACHACHI

4

CANTÓN

PARROQUIA

ZONA

(1) PRESIDENTE/AE DE LA JUNTA

[Signature]

Ciudadanía 0503619157
VALLADARES CHANGO TOMAS ALEX
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
30 MAYO 1990
002- 0039 00133 H
COTOPAXI/LATACUNGA
MULALO 1990



SECRETARIA GENERAL 15343/2242
SOLTERO
SUPERIOR ESTUDIANTE
TOMAS VALLADARES
MARIA MARGARITA CHANGO
LATACUNGA
07/09/2021

1627535



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CENELEC
ELECCIONES GENERALES 2021



011

011 - 0128

0503619157

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALLADARES CHANGO TOMAS ALEX

COTOPAXI
PROVINCIA LATAACUNGA
CANTON *[Handwritten]* PARROQUIA *[Handwritten]* ZONA *[Handwritten]*
PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACION

CEDULA N°: **050400039-9**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**VALLADARES CHANGO
 OLGER ANTONIO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**COTOPAXI
 LATACUNGA
 MULALO**

FECHA DE NACIMIENTO: **1993-10-06**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 SEXO: **M**
 ESTADO CIVIL: **SOLTERO**




INSTRUCCION: **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES: **VALLADARES TOMAS**

APELLIDOS Y NOMBRES: **CHANGO MARIA MARGARITA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION:
QUITO
2012-04-12
FECHA DE EXPIRACION:
2022-04-12

V2344V2244

000000745



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

011

011 - 0127 **0504000399**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VALLADARES CHANGO OLGER ANTONIO

COTOPAXI	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	MULALO	
LATACUNGA		
CANTÓN	PARRQUIA	ZONA

() PRESIDENTAJE DE LA JUNTA

Ciudadanía 080014127-E
VALLADAREZ CHANGO VILMA MARIBEL
COTOPAXI/LATACUNGA/MULALO
08 SEPTIEMBRE 1962
002- 0178 00280
COTOPAXI/ LATACUNSA
MULALO 1962

[Handwritten signature]



EDUCACIONAL
DIVORCIADO
SECUNDARIA ESTUDIANTE
TOMAS VALLADAREZ
MARIA MARGARITA
LATACUNGA
08/06/2022

2970591



[Handwritten signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PUESTACION
ELECCIONES GENERALES (1998-2000)

012
012 - 0076
NÚMERO DE CERTIFICADO
VALLADAREZ CHANGO VILMA MARIBEL

0502959372
CÉDULA

COTOPAXI
PROVINCIA LATACUNGA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MULALO

PARROQUIA
RESIDENCIA DE LA JUNTA

0
ZONA



[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 050325962-4

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
VALLADAREZ CHANGO
MARIELA NATALI
LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI
LATACUNGA
MULALO
FECHA DE NACIMIENTO 1987-03-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
JULIO CESAR
ROMERO VALLADARES

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN OCUPACIÓN
ABOGADO

V434V4443

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLADAREZ VINOCUNGA TOMAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHANGO TOCTAGUANO MARIA MARGARITA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
LATACUNGA
2012-11-14

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-14

DIRECTOR GENERAL

F. MADEL LEONARDO



080461427

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE CIUDADANÍA
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012

012 - 0074

0503259624

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VALLADAREZ CHANGO MARIELA NATALI

COTOPAXI
PROVINCIA
LATACUNGA

CIRCUNSCRIPCIÓN
MULALO

0

CANTÓN

PABOQUIA

ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANIA
VALLADAREZ VINOCUNGA - TOMAS
COTOPAXI/LATACUNGA - ECUADOR
22 AGOSTO 1969
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1969



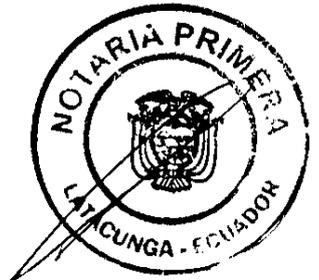
Tomas Valladarez

ECUADOR ***** V4248V424E
CABEZI NAPILO CHANEO
PRIMARIA JORNALERO
ANTONIO VALLADAREZ
EMILIA VINOCUNGA
LATACUNGA DE LA MATRIZ
8/08/1969



110391

Tomas Valladarez



011
011 - 0132 0501186902
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALLADAREZ VINOCUNGA TOMAS

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA LATACUNGA MULLALO
CANTÓN PARROQUIA ZONA

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

[Handwritten signature]



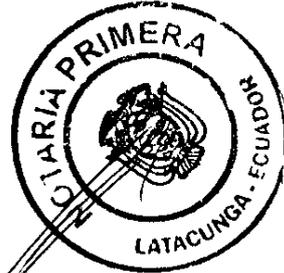
CIUDADANIA 171412460-7

ZUMBA YANEZ MANUEL EUSEBIO
COTOPAXI/LATACUNGA/SAN JUAN DE PASTOCALLE
29 MAYO 1977
002- 0130 00180 - M
COTOPAXI/ LATACUNGA
SAN JUAN DE PASTOCALLE1977



EQUATORIANA***** 045431224E
CASADO MARIA MORTENCIA LAMAR CATOTA
PRIMARIA EMPLEADO
MIGUEL ZUMBA
MARIA MAGDALENA YANEZ
LATACUNGA 15/05/2008
15/05/2020

0302555



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

012
012 - 0310 **1714124607**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ZUMBA YANEZ MANUEL EUSEBIO

COTOPAXI CIRCUNSCRIPCIÓN 0
PROVINCIA SAN JUAN DE
LATACUNGA PASTOCALLE SAN JUAN D
CANTÓN PARROQUIA ZONA
COMISARÍA DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

24

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 0003084

Ambato, **29 AGO. 2013**

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO SAN AGUSTÍN DEL CALLO TRANSPORSAC S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO